



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 025 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 0 4 FEB. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 110-2021-GRJ/GRPPAT del 27 de enero de 2021; Memorando N° 058-2021-GRJ/ORAJ del 26 de enero de 2021; Informe Legal N° 028-2021-GRJ/ORAJ del 25 de enero de 2021; Memorando N° 070-2021-GRJ/GRPPAT del 21 de enero de 2021; Informe Presupuestal N° 002-2021-GRJ-GRPPAT del 14 de enero de 2021; Oficio N° 081-2020-GRJ-GR de fecha 02 de marzo 2020; Informe Presupuestal N° 043-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT del 28 de febrero de 2020; Informe Técnico N° 013-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT-DSPC del 26 de febrero de 2020; y, demás documentos adjuntos;

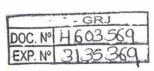
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece: "La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", el literal c) del artículo 35° de la Ley citada precedentemente viene a ser una norma de desarrollo constitucional, que establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: Aprobar su organización interna y presupuesto, la misma Ley de Bases de Descentralización precisa en su numeral 1) del artículo 13° el concepto de competencia exclusiva como aquella cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley;

Que, en ese orden, conforme lo dispone, el artículo 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el Estado Peruano ha sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir













un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece como misión de los órganos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, establece como función general la de planeamiento: diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la propia Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT-DSPC, del 26 de febrero de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, declara procedente la creación de la nueva Unidad Ejecutora Hospital Regional de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro";

Que, mediante Informe Presupuestal N° 043-2020-GRJ/GRPPAT/SGPT del 28 de febrero de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, declara procedente la creación de la nueva Unidad Ejecutora Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro; el cual refiere que, para el año 2020 se cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/ 49´177,668.00 y de ello corresponde al Hospital Regional de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro", S/. 24´311,044.00; por tanto, emite opinión favorable para la creación de la nueva Unidad Ejecutora, recomendando seguir el trámite para su creación, conforme a ley;

Que, a través del Oficio N° 81-2020-GRJ/GR del 02 de marzo del 2020, el Gobernador Regional solicita a la Directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la creación de la nueva Unidad Ejecutora denominada Hospital Regional Docente de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro", en cumplimiento a la Directiva N° 005-2019.EF/50.01, adjuntando el sustento técnico y requisitos necesarios exigidos por la normativa;

Que, mediante Oficio N° 0769-2020-EF/50.07 del 11 de noviembre de 2020, suscrita por la Directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - Zoila Cristina LLempen López, emite opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital Regional Docente de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro":

Que, mediante el Informe Presupuestal N° 02-2021-GRJ/GRPPAT del 15 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Yenny Limaylla Agreda, en su calidad de Gerente Regional (e) de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que se ha creado el Código de Unidad Ejecutora 001731-413 - Hospital Regional Docente de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro";

Que, mediante Memorándum N° 070-2021-GRJ/GRPPAT del 21 de enero de 2021, la Gerencia de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, su evaluación y tramite respectivo para formalizar mediante Resolución Ejecutiva Regional la creación de la Unidad Ejecutora Hospital Regional Docente













de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro";

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la creación y cierres de unidades ejecutoras, señala que los Titulares de los Pliegos Presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público la creación, fusión o cierre de Unidades Ejecutoras, debiendo incluir con los siguientes criterios para dicha creación i) Especialización funcional, ii) Cobertura del Servicio, iii) Contar con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/.10'000,000,00) y iv) Capacidad operativa; asimismo, la Entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario;

Que, en concordancia con lo establecido en el inciso 1 del numeral 68.4 del artículo 68° Decreto Legislativo N° 1440, del artículo 5°, de "La Directiva", señala que: "La solicitud presentada por el pliego proponente debe sustentar la necesidad de desconcentrar de su administración central las funciones establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440, las cuales serán desarrolladas por otra dependencia o unidad orgánica del pliego, en donde se constituye la UE, para la atención directa de servicios a favor del ciudadano"; en esa línea, se tiene el Informe Técnico N° 0016-2019-GRJ-GRPPAT/SGPT-DSPC de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno regional Junín. Asimismo, se tiene el Informe Técnico N° 0013-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT-DSPC, de Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, que señala que la especialidad funcional del Hospital Regional Docente de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro", es la atención prioritaria de enfermedades prevalentes, ya que se ubica en una zona endémica de malaria y dengue, precisando que es el único hospital de mayor especialización en nuestra región; en ese sentido, se verifica que se cumple con el criterio técnico de especialización funcional;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva, se debe indicar que el Informe Técnico N° 0013-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT-DSPC, señala que la Unidad Ejecutora propuesta contará con un presupuesto anual de S/. 24′311,044.00, para financiar sus gastos operativos y de funcionamiento, siendo que estos recursos a transferir provienen de la Unidad Ejecutora 405 Salud Chanchamayo;

Que, en ese contexto, la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado que la información presentada, a través de los informes de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación adjuntos al presente, siendo que, ha validado el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la Directiva N° 005-2019-EF/50.01, Directiva para la Creación o cierre de Unidades Ejecutoras de los Pliego Presupuestarios, en concordancia con el artículo 68° del D.L. N° 1440; emitiéndose opinión favorable para la creación de la unidad ejecutora propuesta;

A









En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA denominada "HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL - DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO"; conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, llevar a cabo la implementación financiera y Presupuestaria y todas las acciones administrativas necesarias para el adecuado y efectivo funcionamiento de la Unidad Ejecutora denominada Hospital Regional Docente de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro", debiendo coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de implementar la presente Resolución Ejecutiva Regional.



ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FÉRNANDO/POOL ORIHUELA ROJAS GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

CODIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

04 FEB. 2021

Abog. Helen S Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL